



**OTRO SI No. 001 AL CONTRATO 122-2025**

<b>CONTRATO:</b>	PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 122-2025 – “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILIN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA”
<b>CONTRATISTA:</b>	INTERCON MVN S.A.S. NIT: 901483818-8 R/L: MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA C.C. 1.018.460.919 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA:</b>	SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO
<b>RESPONSABLE:</b>	ING. HENRY ALFREDO CASTRO MORENO
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	20 DE JUNIO E 2025
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE INTERVENTORIA
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$51.758.004).
<b>FECHA DE INICIO:</b>	8 DE JULIO DE 2025
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	CUATRO (04) MESES
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:</b>	7 DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>ADICIÓN No.1:</b>	N/A
<b>PRORROGA No. 1:</b>	UN (01) MES
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCION</b>	CINCO (05) MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	9 DE DICEIMBRE DE 2025
<b>VALOR TOTAL CONTRATO:</b>	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$51.758.004).

Entre los suscritos a saber, **OSCAR DARÍO JIMÉNEZ PENAGOS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 3.215.680 de Ubalá., en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de SUESCA CUNDINAMARCA con NIT. No. 899.999.430-3, actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal del Municipio de Suesca, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2023, con credencial expedida por Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del 31 de octubre de 2023 y Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por la otra, **INTERCON MVN S.A.S** con N.I.T. **901.483.818-8** Representada Legalmente por **MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA** identificado con **C.C. 1.018.460.919 EXPEDIDA EN BOGOTA**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ No. 001, de Prórroga al precitado contrato-, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILIN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y en el contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** suscribieron el convenio de asociación No. 122-2025 con objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILIN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA**. 2). Que el día 08 de julio de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. 122-2025, 3). Teniendo en cuenta que la desde la Secretaría de Planeación, según documento de justificación de actuación contractual, establece que se requiere realizar una prórroga al plao de ejecución contractual, la cual se justifica en lo siguiente:

[...]

Que el día 29 de octubre de 2025, la empresa **INTERCON MVN S.A.S.**, legalmente representada por **Masiel Lorena Rodríguez Anzola** en calidad interventora del contrato de consultoría No. 117 de 2025, radica a Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico oficio CI-122-2025-008, Asunto: Remisión solicitud de prórroga contrato de la referencia “ Contrato de Consultoría 117-2025 – “Estudios y diseños



para la optimización de la institución educativa Gonzalo Jiménez de Quesada, sedes General Santander, Nuestra señora del Rosario y Chiquilin, del municipio de Suesca, Cundinamarca” argumentando lo siguiente: “En virtud del desarrollo del contrato referenciado, y de acuerdo con el OF1172025006 de fecha 28 de octubre el 2025 cuyo asunto corresponde a Solicitud prorroga al contrato de la referencia, allegado por el contratista SERINCON INGENIERIA SAS, en el cual describe las razones por la cual realiza dicha solicitud: (...) Cordial saludo, Cumpliendo con las obligaciones contractuales y al encontramos en etapa de trámites legales de conexión y detalles finales de diseño, me permito solicitar prorroga en tiempo al contrato de la referencia por un periodo de treinta (30) días, esta adición se hace necesaria toda vez que durante la ejecución de las actividades de consultoría se ha solicitado por la entidad la socialización del proyecto en diferentes entidades (Rector y docentes de la IE, Gobernación, Consejo Municipal y Trámite ministerio de cultura), y en las mismas han surgido recomendaciones que se han acatado con el fin de que los diseños cumplieran con especificaciones técnicas. Aunado a lo anterior para que la entidad municipal radicará ante la Gobernación el proyecto Modulo 1 de la Institución educativa, se reunió el equipo de profesionales para concretar los diseños específicamente del Modulo 1 y de ese modo cumplir con la entrega solicitada modificando el cronograma inicial contemplado por esta consultoría Teniendo en cuenta lo anterior se solicita prorroga por treinta (30) días calendario con el fin de culminar los diseños y tener el tiempo suficiente para que la firma interventora realice la respectiva revisión y en caso de requerirse subsanar las observaciones a las que haya lugar antes de radicar el proyecto en su totalidad a la entidad municipal.”

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 122 de 2025, considera necesario y oportuno conceder una prórroga de treinta (30) días calendario, equivalentes a un (1) mes, al plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 122 de 2025, cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILIN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA”.

Esta ampliación tiene como propósito culminar satisfactoriamente los estudios y diseños contratados, garantizando su calidad técnica y cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, en el marco de las funciones de revisión y validación a cargo de la interventoría, se hace necesario prorrogar en igual término el Contrato de Interventoría No. 122 de 2025, a fin de asegurar la adecuada supervisión, control y verificación de los productos finales del proceso consultor.

[...].”

Por tal motivo, se hace necesario realizar una prórroga por un periodo de **UN (01) MES; 4)**. Que la presente modificación no afecta el presupuesto oficial establecido inicialmente en el contrato. **5)** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente otro sí No. 001 al contrato 122- 2025 de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°122-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA N.I.T. 899.999.430-3 y la empresa INTERCON MVN S.A.S. persona jurídica identificada con NIT. 901483818-8, cuyo representante legal es MASIEL LORENA RODRIGUEZ ANZOLA Identificada Con CC 1.018.460.919 de Bogotá.**

Identificación en la Plataforma **SECOP II: Id. CO1. PCCNTR. 7991129.**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA, SEDES GENERAL SANTANDER, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y CHIQUILÍN, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.**

A CONTINUACION SE ESTABLECEN LAS CALUSULAS A MODIFICAR, LAS CUALES QUEDARÁN ASÍ:



1. Modificar la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION - DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 122-2025**, la cual quedará así:

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será desde su perfeccionamiento **CINCO (05) MESES**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 122-2025**, El contratista se obliga a realizar la actualización de las garantías de acuerdo a lo siguiente:

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Suesca, que ampare los siguientes riesgos:

#### A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y UN (01) año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA, NIT 899.999.430-3

**Nota:** las demás condiciones técnicas, establecidas continúan de acuerdo a lo inicialmente contratado y pactado en el CLAUSULADO ANEXO.

**Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Noviembre / 2025
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Profesional Especializado Externo		Noviembre / 2025
Aprobó	Oscar Darío Jiménez Penagos / Alcalde		Noviembre / 2025

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.